AYUNTAMIENTO DE **SARDON DE LOS FRAILES**

(SALAMANCA)

PL1/2025.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE 2025.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO
CONCEJALES ASISTENTES:
D.ª ENCARNACION GARCIA GARCIA
Dª M.ª DE LOS ANGELES BURGOS DIAZ DE ARGANDOÑA
D. JUAN MONTES RODRIGUEZ
CONCEJALES AUSENTES:
D.ROBERTO DEL ARCO MONTES
SECRETARIA:
AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las dieciséis horas del día cinco de febrero de 2025. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación Dª Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha veintisiete de noviembre de 2024.

No formulándose observación alguna, se declara aprobada, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

ASUNTO 2º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988

Visto y conocido el contenido del informe económico-financiero.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención en el que se hace constar que En la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2025 no se debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla del gasto, si bien se debe calcular un techo de gasto que sirva de referencia al calcular la liquidación del presupuesto.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo El artículo 20.5 de la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024 y para el ejercicio 2025,** que en relación con las limitaciones a la contratación temporal. Establece que:

"1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino **excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable

El Pleno de la corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO,**

PRIMERO. Considerar que las plazas dotadas presupuestariamente atienden a las necesidades mínimas de personal que esta Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

SEGUNDO. Aprobar un límite de gasto no financiero para el ejercicio de 2025 de 713.317,50 euros, indicando que No obstante, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, señala la obligación para las Corporaciones Locales de aprobar, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcara el techo de asignación de recursos de sus presupuesto. Dicho cálculo y aprobación por el Pleno se llevara a cabo una vez liquidado el

ejercicio 2023, considerándose hasta ese momento el límite marcado por los ingresos no financieros.

El límite máximo de gasto no financiero aprobado por este Ayuntamiento, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.

TERCERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente **RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPITULOS	**INGRESOS**	**EUROS**
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	529.172,50
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	51.200,00
4	Transferencias Corrientes.	91.185,00
5	Ingresos Patrimoniales.	8.260,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	33.500,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	**713.317,50**

CAPITULOS	**GASTOS**	**EUROS**
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	200.228,47
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	279.140,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	34.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	199.449,03
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	**713.317,50**

CUARTO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Aprobar las cuantías de retribuciones complementarias establecidas en la base decimoctava de ejecución del presupuesto y lo previsto en esta base.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

ASUNTO 4º- ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACION DE PERSONA IDONEA PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto que en el 19 de febrero de 2025 quedará vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto en el Municipio de Sardón de los Frailes.

Visto que con fecha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron los candidatos más abajo relacionados:

1. Dª. AURORA CUADRADO HERNANDEZ.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, constituido válidamente con la asistencia de dos miembros de los tres que componen la corporación, con el voto favorable de los mismos y por tanto por mayoría absoluta adopto el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Elegir a Dª. AURORA CUADRADO HERNANDEZ, con DNI: 70860224-F, domiciliada en Sardón de los Frailes, de profesión trabajadora por cuenta ajena, como Juez de Paz Sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -Secretaria de Paz-(artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

ASUNTO 5º-ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIACION DE VIAJES Y VACACIONES EN EL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES.

El Pleno de la corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO,**

UNICO: Incluir una clausula QUINTA CINCO en las bases de ejecución del presupuesto con la siguiente redacción

"QUINTA. CINCO. BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PARA FINANCIACION DE VIAJES DE MAYORES ORGANIZADOS POR LA ASOCIACION DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuántos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1º. OBJETO.

Este programa tiene como objetivo fomentar la autonomía de las personas mayores facilitando la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, actuando con ello en la prevención de la dependencia. Además de cumplir una importante función en cuanto al envejecimiento activo y saludable, el Programa incide de forma determinante en otro fenómeno sobre el que se trabaja activamente desde este Ayuntamiento: la soledad no deseada en este colectivo.

2º. BENEFICIARIOS.

1. **Vecinos censados en el municipio mayores de 60 años.**

2. **Personas que mediante certificado expedido por autoridad competente acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, independientemente de su edad. En el caso de que la persona discapacitada no sea lo suficientemente autónoma y necesite la asistencia de un tercero para poder realizar el viaje, el acompañante quedará también incluido entre los beneficiarios, no siendo necesario su empadronamiento en el municipio. La apreciación de la necesidad de acompañante será en todo caso valorada y determinada por el Pleno de la Corporación, sin que quepa acreditación de esta necesidad por otro medio. La persona acompañante deberá ser técnico sanitario homologado o en su defecto familiar del beneficiario.**

Las personas solicitantes y en su caso los acompañantes, para obtener este beneficio, deberán reunir además los siguientes requisitos generales:

— Estar inscritas en el padrón municipal de Sardón de los Frailes con un año ***de antelación a la fecha de realización del viaje organizado.***
— Estar al corriente en el pago de los tributos locales

Las ayudas concedidas, que tienen naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

3. ª- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía será de 350,00 euros por viajero siempre que se acredite que el beneficiario ha realizado el viaje.

4. ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

1º- La organización del viaje se llevará a cabo por la Asociación de Mayores "Nuestra Señora del Rosario" con sede en la Calle Fuente de Sardón de los Frailes.

2º- La organización del viaje deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sardón de los Frailes a fin de darle la mayor difusión posible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web con la finalidad de que la información llegue a todos los vecinos puesto que no es requisito necesario para participar en el viaje y recibir la ayuda ser socio de la Asociación de Mayores. Si es requisito estar empadronado en el municipio de Sardón de los Frailes en los términos de estas bases para recibir la ayuda.

3º- la Asociación deberá presentar en el Ayuntamiento una relación de los participantes en el viaje con derecho a subvención y una solicitud de subvención firmada por todos ellos en la que se haga constar que conocen que el importe de la Ayuda se recibirá y gestionará por la Asociación de Mayores, que será la responsable del destino del dinero de las ayudas.

También deberá presentar una solicitud de ingreso del importe total de las ayudas que correspondan en un número de cuenta titularidad de la Asociación acompañado de una Declaración Responsable de la presidencia de la Asociación en la que se comprometa a emplear el dinero ingresado conforme al destino previsto.

4º- El Ayuntamiento de Sardon de los Frailes podrá adelantar el importe de las subvenciones si la Asociación de Mayores lo solicita y acredita que no pueden reservar el viaje sin el adelanto de los fondos.

5º- Realizado el viaje la Asociación de Mayores deberá presentar las facturas de los servicios contratados, junto con la relación de todos los viajeros subvencionados y su correspondiente hoja de registro en el hotel a efectos de justificación.

6º- Justificada la subvención se procederá a la liquidación de la misma. En el caso de que se haya adelantado algún importe y proceda reintegro total o parcial de la subvención la Asociación será directamente responsable de la devolución de las cantidades a reintegrar, pudiendo ser exigidas por vía ejecutiva en caso de no hacerse efectivo.

5. ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Superada esa cifra de 10.000 e, las solicitudes quedarán en lista de espera para el siguiente presupuesto."

ASUNTO 6º-ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y APARTAMENTOS TURISTICOS Y DEL MODO DE GESTION EN SU CASO.

El Pleno de la corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO,**

UNICO: Que se inicie la tramitación de expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bienes de Dominio Público en régimen de concurrencia (cuatro apartamentos turísticos y un Alojamiento Rural ubicados en el Centro Recreativo Municipal, calle peñas nº 15) para la promoción del turismo rural.

ASUNTO 7º- INFORMES DE ALCALDIA

1º- Por el Sr. Alcalde se informa de que se está valorando la posibilidad de establecer un punto de recarga de vehículos eléctricos.

2º- Por el Sr. Alcalde se informa de que existe necesidad de hacer un columbario.

ASUNTO 8º-MOCIONES

No se presentan

ASUNTO 9º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

****

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE — LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. - Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -